

Amenazas y riesgos de personas defensoras en Ecuador asociados a la participación de empresas

Introducción:

1. América Latina se ha convertido en la región más peligrosa para ejercer el rol de defensores de derechos, y Ecuador no se escapa de esta realidad. Particularmente, preocupa la evidente reducción del espacio cívico para ejercer el derecho a la participación en asuntos públicos y las garantías para la defensa de derechos humanos y de la naturaleza. Esto se evidencia en el incremento de violencias, obstáculos y riesgos que amenazan la integridad física y emocional de las personas defensoras y sus familias, las cuales involucran la participación de agentes públicos, el sistema judicial y las empresas.
2. Así lo corrobora el informe de la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos de Ecuador, publicado en junio del 2021.¹ Este evalúa la situación de personas defensoras a partir de la documentación de 22 casos emblemáticos, de los cuales 18 están relacionados con industrias extractivas o al sector energético. En todos ellos, la causa principal de los conflictos se suscita por la injerencia de empresas que actúan coordinadamente con el Estado, para justificar el incumplimiento de fundamentalmente los derechos de la población.
3. En este contexto, quienes están en más riesgo ante las industrias extractivas son las poblaciones indígenas, campesinas y afrodescendientes, al verse sometidas a procesos de criminalización y estrategias de corrupción auspiciadas por las empresas, que buscan minar su tejido social y organizativo. Además, considerando que estos pueblos afrontan condiciones de pobreza sistémica y la discriminación histórica por parte del Estado.

¹ <https://amazonwatch.org/news/2021/0615-rights-defenders-under-threat-in-ecuador>

4. En la mayoría de los casos, se establece una alianza entre las empresas, el Estado y la fuerza pública. Esto permite efectivizar detenciones arbitrarias inhumanas y degradantes que desmovilizan los procesos de defensa. También los principales agentes de la estigmatización y hostigamiento a defensores son, justamente, los funcionarios del Estado, quienes inclusive emprenden campañas de descrédito y acoso directo o mediático sobre su labor.
5. Frente a este escenario, la presente contribución busca demostrar cómo el Estado de Ecuador en su cuarto ciclo de evaluación de su examen periodico universal ha incumplido con sus obligaciones internacionales como estado parte del sistema de protección de derechos humanos de naciones unidas, particularmente en el aterrizaje de las recomendaciones adoptadas en su tercer ciclo referentes a “Elaborar y aprobar un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos, que incluya el acceso a vías de recurso, prestando especial atención a la situación de los defensores de los derechos humanos (R:120.40); y en el marco de consolidar un entorno propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos y establecer un mecanismo para su protección”; así como, “un entorno propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos” (R: 118.66).

Casos de vulneraciones a los derechos de personas defensoras que resisten a la operaciones empresariales

6. A continuación, exponemos seis casos que reportan un incremento de violencias, ataques y procesos de criminalización a personas defensoras en el último año, donde se aprecia con claridad que las empresas fomentan el acoso judicial, incluyendo las detenciones arbitrarias en condiciones inhumanas o degradantes y las acciones judiciales abusivas contra la participación pública (es decir, SLAPPs en inglés). Por tanto, consideramos que su gravedad merece la atención de las misiones permanentes que evaluarán al Ecuador en su cuarto ciclo:

Caso: Pueblo Shuar Arutam vs Empresa Canadiense Solaris Resources Inc²

² Anexo II: Comunicación enviada a la Oficina del Alto Comisionado en Ecuador, alertando la situación de riesgo del Pueblo Shuar Arutam

Ubicación:	Entidades del Estado involucradas:
Provincia de Morona Santiago, Ecuador	Ministerio de Energía Recursos Naturales No Renovables Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables Ministerio de Gobierno
Población vulnerable afectada:	Número de defensores/as en riesgo:
Nacionalidad Shuar (Pueblo indígena, mujeres)	41

7. El Pueblo Shuar Arutam cuenta con un territorio amazónico de 230.000 hectáreas y está conformado por 47 comunidades (12.000 habitantes). La mayor parte de su territorio ha sido concesionado a empresas mineras: Solaris Resources (Canadá), SolGold (Australia), ExplorCobres S.A., EXSA (China) y Aurania Resources (Canadá), sin que esta decisión gubernamental cuente con adecuados procedimientos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.³

8. Por la falta de cumplimiento de estándares en la garantía al derecho a la consulta previa, libre e informada, las empresas en complicidad con el Estado usan como estrategia la fragmentación de la estructura organizativa tradicional del Pueblo Shuar Arutam, vulnerando a su vez el derecho a la libre determinación. Particularmente, las comunidades se enfrentan por la actuación empresarial de Solaris Resources Inc. que ha promovido estrategias de seguridad y autodefensa a favor de los intereses de la empresa, así como, la creación de Alianzas estratégicas entre la comunidad de Warits y Yawi, que promueven la desacreditación de líderes y las 44 comunidades defensoras que son parte del Consejo de Gobierno del Pueblo Shuar Arutam (PSHA). Actualmente, el conflicto se encuentra en escalamiento y las tensiones se manifiestan en enfrentamientos entre comunidades, sobre todo por lo generado por el reconocimiento de Pacto Global (ONU) que desconoce el formal

³ Véase en: <https://es.witness.org/2020/11/pueblo-shuar-arutam-anuncio-que-iniciara-demanda-ante-la-oit-en-contral-estado-ecuatoriano/>

disentimiento de la Asamblea del PSHA de no dar paso a actividades mineras en su territorio. Este reconocimiento incluso ha dado paso a la formación de guardias indígenas para proteger las actividades mineras.⁴

9. Por todas las vulneraciones materiales e inmateriales a su territorio, el 29 de enero de 2021, el Consejo de Gobierno del PSHA y la Internacional de Servicios Públicos (PSI) presentaron una queja ante la Organización Internacional del Trabajo en contra del Estado ecuatoriano por incumplimiento del Convenio 169 al no respetar sus derechos colectivos a la consulta previa y, en consecuencia, afectar su derecho a la autodeterminación.⁵
10. Por su resistencia a la minería, los dirigentes afrontan procesos de persecución, hackeo, discriminación y amenaza de muerte de funcionarios de las empresas, como lo ocurrido con Federico Velásquez, vicepresidente de operaciones de Solaris Resources Inc. Él amenazó por vía telefónica a Josefina Tunki, presidenta del PSHA, señalando: *“Si siguen molestándome con denuncias nacionales e internacionales, una cabeza de estas tendremos que degollar”*. El hecho está denunciado en Fiscalía, sin que haya ninguna resolución al respecto. Además, la empresa ha motivado la militarización del territorio con apoyo de los entes gubernamentales. Ante estos atropellos, actualmente, las mujeres de los centros comunitarios del PSHA están resistiendo y han conformado una Guardia Indígena, como mecanismo de control territorial y defensa de sus derechos.
11. En este contexto, preocupa que existen 41 de defensores y defensoras criminalizados, con denuncias promovidas por las empresas y/o por el Estado por supuestos hechos de intimidación, extorsión, robo y paralización de servicios públicos y daño a propiedad privada en contextos de resistencia, enfrentamiento, desalojos forzosos y control territorial. Asimismo, el abogado defensor Tarquino Cajamarca afronta una campaña de desprestigio mediante el uso de plataformas públicas pertenecientes al Gobierno Autónomo

⁴ Véase en: <https://www.facebook.com/CentrosShuarWarintsYawi/posts/548330326600485>

⁵ Véase en: <https://coicamazonia.org/pueblo-shuar-arutam-presentara-reclamacion-a-la-oit-por-incumplimiento-del-convenio-169-en-ecuador/>

Descentralizado de Limón Indanza y afines a la empresa minera, cuyo propósito es establecer precedentes para la criminalización de su labor.⁶⁷

12. Pese a las múltiples denuncias públicas a nivel nacional e internacional, el 16 de marzo de 2022, Xavier Vera, viceministro de minas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, visitó el proyecto Warintza junto a Federico Velásquez, dando declaraciones públicas en las que señaló que el modelo de responsabilidad social que promueve Solaris Resources es un ejemplo para la gestión empresarial en el país.⁸ Desconociendo todo el proceso de lucha y denuncia que ha sostenido el PSHA dentro de sus mandatos y ejercicio de su libre determinación.

Caso: Barranquilla de San Javier vs Energy & Palma S.A

Ubicación	Entidades del Estado involucradas:
Cantón de San Lorenzo en la Provincia de Esmeraldas de Ecuador	Juzgado Multicompetente de San Lorenzo
Población vulnerable afectada:	Número de defensores/as en riesgo:
Pueblo afrodescendiente	4

13. Barranquilla de San Javier se constituye como comuna en 1997, a través del reconocimiento legal del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA). En 2000, se adjudicó su título de propiedad comunal de 1500 Ha., el cual prohíbe la venta total o parcial del territorio comunitario y garantiza su imprescriptibilidad, inembargabilidad e indivisibilidad. Pese a este impedimento, desde 2006, la Empresa Palmeras del Pacífico (hoy Energy & Palma) empezó a comprar tierras de la propiedad comunal. La compañía logró notarizar e inscribir la compra-venta fraudulenta de territorios comunitarios en el Registro de la Propiedad de

⁶ Véase en: <https://prensaminera.org/declaran-persona-no-grata-tarquino-cajamarca-la-parroquia-san-antonio-morona-santiago/>

⁷ Véase en: <https://www.facebook.com/CentrosShuarWarintsYawi/posts/549305686502949>

⁸ Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/el-viceministro-de-minas-xavier-vera-grunauer-visita-el-proyecto-minero-warintza-en-morona-santiago-nota/>

San Lorenzo, pese a que la Constitución ya reconocía la prohibición de venta de territorios ancestrales reconocidos. El caso Barranquilla demuestra cómo el Estado ecuatoriano no cumple con su deber de establecer mecanismos efectivos e idóneos para proteger los territorios comunales y los derechos colectivos.

14. La compra-venta de las tierras de Barranquilla se realizó mediante traficantes de tierras, lo que motivó que los comuneros se oponen enérgicamente a que la compañía inicie sus actividades productivas, basadas en la siembra y cultivo de Palma Africana. Frente a esta actividad, la comuna se ha visto muy afectada debido a que sus fuentes de sustento, relacionadas principalmente a la deforestación intensiva del bosque del Chocó, al reemplazarlo con el monocultivo de palma. Así mismo, por el uso de fungicidas y pesticidas que contaminan sus fuentes de agua y alimento.⁹
15. Barranquilla, a finales del 2019, inició acciones de protesta pacífica de defensa de derechos colectivos para exigir a la empresa la restitución de las tierras ancestrales arbitrariamente despojadas. Piden, además, el retiro de las plantaciones de palma y que se realicen actividades de reparación y control ambiental de las plantaciones por la evidente contaminación de los ríos de la comuna.
16. Pese a que las acciones de protesta se realizaron de forma pacífica, la empresa obtuvo medidas cautelares en el Juzgado Multicompetente de San Lorenzo y procedió a desalojar violentamente a las y los comuneros, con apoyo de la fuerza pública. Incluso, con el empleo de helicópteros que sobrevolaron los caseríos y destruyeron su infraestructura de varias familias de población afrodescendiente vulnerable y empobrecida.
17. Ante estos hechos de protesta, en septiembre de 2020, la compañía presentó una demanda civil por daños y perjuicios (Juicio N° 08256-2020-00471) en contra de las autoridades comunales, defensores de derechos exigiendo una compensación de 320.000 dólares, basada en la supuesta violación de propiedad privada y daños generados. El 14 de octubre de 2021,

⁹ Véase en: <https://es.mongabay.com/2020/12/palma-en-esmeraldas-ecuador-comunidad-afro-contra-palmicultora/>

el Juez de primera instancia emitió su sentencia en la que condena a cuatro comuneros, afrodescendientes y en situación de pobreza, al pago de 151.690 dólares. En esta, se señaló que el ejercicio del derecho a la resistencia es una “garantía excepcionalísima”, desconociendo las garantías Constitucionales del Estado ecuatoriano. Si bien el juicio se encuentra en apelación, cuya audiencia está prevista para el 1 de abril de 2022, el uso del derecho civil y la amenaza de condenas económicas desproporcionadas afectan no solo a los cuatro comuneros sentenciados, sino también a la comunidad de Barranquilla de San Javier, que se siente amedrentada en su labor de proteger su territorio y la naturaleza.

18. En medio de este conflicto, Energy & Palm ha vuelto a violentar el territorio comunitario de Barranquilla de San Javier y los días 2-3 y 4 de febrero 2022, maquinaria de la palmicultora taló un área de bosque para la construcción de un camino que les facilite el acceso a la plantación de palma que se encuentra justamente en el territorio invadido por la empresa. Se ha puesto la denuncia en el Ministerio del Ambiente y Agua y se espera el resultado de la inspección.
19. Cabe señalar que los cuatro defensores han sido beneficiados por las amnistías otorgadas por la Asamblea Nacional del Ecuador, pero al tratarse de un juicio civil, la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas todavía no ha implementado las amnistías.
20. Sobre este caso, la relatora especial de Defensores de Derechos Humanos, Sra. Mary Lawlor se ha pronunciado en dos ocasiones mostrando su preocupación sobre la situación de riesgo que afrontan las personas defensoras y los actos de injusticia cometidos por las empresas quienes fomentan el acoso judicial.¹⁰

Caso: Pacto sin minería vs Natural Resources Company Nresc S.A

¹⁰ Disponible en:

https://twitter.com/MaryLawlorhrds/status/1466410650368946177?fbclid=IwAR2U7WCKEsnqLfRB1_3OeHyTFWRj2SazsDxwSsGWCKnMk2KFggRaCtZIRbY ; y

<https://twitter.com/MaryLawlorhrds/status/1507034494066429961?s=20&t=K1XLx68tp0IJxaR9CN9wGw>

Ubicación:	Entidades del Estado involucradas:
Parroquia rural de Pacto, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador.	Ministerio de Energía Recursos Naturales No Renovables Ministerio de Gobierno Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Agencia de Control y Regulación del Agua Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables
Población vulnerable afectada:	Número de defensores/as en riesgo:
Comunidades campesinas de Pacto	21

21. Las comunidades de la parroquia rural de Pacto se declararon en resistencia a la minería desde hace 15 años, en oposición de las concesiones que buscan fomentar la explotación minería aurífera por los siguientes 24 años. Particularmente, en el territorio de San Francisco de Pachijal, en el Área de Conservación Hídrica y Arqueológica Río Pachijal, la empresa inició la perforación inicial sin contar con los permisos correspondientes que habilitan el uso y aprovechamiento de agua, tampoco realizó la respectiva consulta ambiental dispuesta en la Constitución (art. 398). Por otra parte, hace más de un año, la empresa Natural Resources Company Nresc S.A ha desarrollado actividades de deforestación en, al menos, 3 hectáreas de bosque nativo, causando efectos irreparables para la biodiversidad. Inclusive ha construido caminos, campamentos y galpones sobre patrimonio arqueológico.
22. El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de la parroquia de Pacto y el Frente Antiminero Pacto por la Vida, el Agua y la Naturaleza han solicitado en varias ocasiones accesos a la información pública e inspecciones a los ministerios de Ambiente y de Energía y Recursos y a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables. Además, que estas identifiquen posibles infracciones. A la Agencia de Control y Regulación del Agua que señale algo por el acaparamiento de agua para el consumo humano en época de verano. También le piden al Ministerio de Trabajo la verificación del cumplimiento de las obligaciones patronales.

23. Frente a las múltiples denuncias solamente el Ministerio de Ambiente inspeccionó y sancionó a la empresa por tala ilegal, sin embargo, la minera apeló la sanción administrativa. Hasta el momento, la comunidad no ha recibido información sobre los resultados de las inspecciones, ni tiene conocimiento de los resultados de la apelación. Tampoco tiene información sobre el Estudio de Impacto Ambiental.
24. A esto se suma la actitud hostil de la empresa contra la comunidad que ha implementado estrategias de fragmentación del tejido social. Por este conflicto, las comunidades y personas defensoras son hostigadas a través del uso de la fuerza pública para intimidar y reprimir sus acciones de resistencia; asimismo, con el uso de drones y campañas de desprestigio por medio de redes sociales. Otro de los recursos para desmotivar su accionar es la criminalización, el interponer exigencia de requisitos no estipulados en la ley y onerosos para el ejercicio de la defensa, entre otras.
25. En la última inspección del 4 de noviembre de 2021 -realizada por la Defensoría del Pueblo y en la cual participaron varias instituciones del Estado- los persistentes incumplimientos de parte de las instituciones del Estado, la desconfianza de la población en las actuaciones, la negativa de la empresa de permitir el ingreso de la defensa técnica de las comunidades favorecieron a que se produzcan hechos violentos ante la exclusión de la defensa técnica de las comunidades en el proceso de inspección. En ese contexto, pese a que la abogada Yuly Tenorio y los servidores de la Defensoría del Pueblo intentaron calmar los ánimos, se produjeron daños a vehículos. Por estos hechos, la empresa inició una campaña comunicacional de desprestigio y denunció penalmente por daño a bien ajeno¹¹ a la abogada Yuly Tenorio¹² y a otros defensores, entre ellos a los defensores Richar Paredes, Milton Arsiniegas, Inti Arcos, y Eddyn Cortés (estos últimos no se encontraban en el lugar donde ocurrieron los hechos).

¹¹ Investigación Previa No. 170101821112553

¹² Abogada defensora de los defensores de derechos humanos y la Naturaleza y Perita Comunitaria: Casos La Merced de Buenos Aires, Pacto, San Luis Yantsas, Comuna El Socorro de Paicacaguan y de la corporación ambiental APT-Norte.

Caso: Trabajadores esclavizados vs Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador¹³

Ubicación:	Entidades del Estado involucradas:
Provincias Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas y Los Ríos.	Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, MAGAP, Ministerio de Gobierno, Registro Civil, Defensoría del Pueblo del Ecuador.
Población vulnerable afectada:	Número de defensores/as en riesgo:
Campesinos y campesinas abacaleras la mayoría afrodescendientes y en situación de pobreza y pobreza extrema.	19 personas criminalizadas. 123 potencial riesgo de ser criminalizadas.

26. En 2018 cientos de familias campesinas (hombres, mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores), la mayoría afrodescendientes y otras montubias¹⁴ denunciaron públicamente haber vivido y trabajado dentro de las haciendas de la empresa Furukawa, cosechando fibra de abacá (el 10mo producto de exportación del Ecuador), en condiciones de extrema pobreza, hacinados, en malas condiciones de salud, en campamentos derruídos, sin ningún servicio básico, con discapacidades físicas producto de los riesgos del trabajo ; varios de ellos sin registro de nacimiento o cédulas de identidad, analfabetos, con jornadas de trabajo extenuantes, trabajo infantil, sin relación de dependencia y con salarios muy por debajo de lo establecido en la ley. Estas familias exigieron públicamente a la Presidencia de la República acciones frente a estas violaciones sistemáticas de sus derechos humanos ocurridas por casi 6 décadas. En noviembre de 2018, el Ministerio del Trabajo, junto con otras instituciones, realizó una inspección simultánea a estos campamentos y en febrero de 2019 la Defensoría del Pueblo advirtió que se trataba de un caso de servidumbre de la gleba, forma contemporánea de esclavitud prohibida nacional e internacionalmente.¹⁵

¹³ Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador fue constituida hace 59 años, en 1963. Es subsidiaria de la transnacional japonesa FPC Marketing. Exporta fibra de abacá hacia Japón, Filipinas, la Unión Europea y Estados Unidos.

¹⁴ La exsecretaría de Gestión de la Política en 2019 llegó a registrar a 1,244 personas viviendo y trabajando en las 23 haciendas de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador (alrededor de 2,300 hectáreas).

¹⁵ Documentación disponible en www.furukawanuncamas.org/documentacion.

27. Pese a que el Ministerio del Interior llegó a registrar 1244 personas en esta situación, en un primer momento un grupo de 123 abacaleros decidieron demandar acción de protección ante la justicia por la omisión e inacción del Estado durante décadas y por las graves violaciones cometidas por la empresa. El 19 de abril de 2021, fue notificada la sentencia de primera instancia a su favor.¹⁶ Un juez constitucional del cantón Santo Domingo de los Tsáchilas verificó la existencia de servidumbre de la gleba, la violación a varios derechos humanos, principalmente económicos, sociales y culturales, determinando la responsabilidad de la empresa y del Estado ecuatoriano, y ordenó medidas de reparación integral, entre ellas el acceso a tierra y una indemnización económica para cada uno de ellos.
28. El 15 de octubre de 2021, la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sentencia de apelación, ratificó la existencia de servidumbre de la gleba, sin embargo, modificó las medidas de reparación de manera ilegal e injustificada y liberó de responsabilidad al Estado que, hasta la fecha, a través de sus acciones y omisiones, ha permitido que la empresa siga operando por casi seis décadas en impunidad. Paralelo a este primer proceso judicial, la Defensoría del Pueblo presentó, el 29 de junio de 2021, una segunda acción de protección, en nombre de 216 trabajadores abacaleros más, quienes decidieron también demandar a Furukawa y al Estado por la violación a sus derechos humanos, aún a la espera de la sentencia de primera instancia.
29. El jueves 28 de octubre de 2021, la Fiscalía General del Estado formuló cargos por el delito de trata de personas con fines de explotación laboral, incluido el trabajo infantil, en contra del actual gerente y dos exgerentes de la compañía Furukawa, como resultado de una investigación iniciada en 2019 que ha identificado a 98 víctimas (varios de ellos incluidos en las demandas constitucionales). Y meses más tarde, amplió la formulación de cargos en

¹⁶ En el caso de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador se dispone la entrega de 5 hectáreas de tierra a cada una de las personas accionantes como reparación patrimonial y una compensación económica a ser determinada por un peritaje judicial por el tiempo de trabajo forzado al que fueron sometidos. La sentencia completa la pueden ver en el siguiente link <https://www.furukawanuncamas.org/documentacion>

contra de otros directivos de la empresa. En este proceso, un Juez dictó medidas de protección ante amenazas, hostigamientos y amedrentamientos para las víctimas, sin embargo, estas medidas no se están cumpliendo. En los próximos meses deberían enfrentar audiencia de juzgamiento.

30. El Comité de Solidaridad Furukawa Nunca Más,¹⁷ colectivo de organizaciones y personas que apoyan el caso desde el 2019 elaboraron el Informe,¹⁸ que da cuenta de 17 incidentes de hostigamiento, amenazas y criminalización en contra de los defensores y la permisibilidad con la que el Estado ecuatoriano actúa en complicidad con la Policía Nacional.¹⁹ Este informe fue presentado el dos de diciembre a las autoridades estatales, solicitando se adopten medidas de protección más eficaces para garantizar la seguridad y la vida de las personas defensoras.²⁰

31. Las y los abacaleros organizados se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema, pues no cuentan con ingresos económicos suficientes y tienen amenaza de desalojo. Así también se encuentra criminalizada Patricia Carrión, abogada de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) y patrocinadora de las personas afectadas. Cabe resaltar que la primera persona en ser criminalizada por la empresa fue Walter Sánchez, quien en el momento de la primera denuncia era representante de los trabajadores y luego fue presionado para convertirse en comodatario de la empresa, y se ha pasado a ser denunciante en contra de los abacaleros organizados y actuar a favor de los intereses de Furukawa. Esto hace parte de una acción más amplia de la empresa de fragmentar el tejido social organizado, que ha

¹⁷ Véase en: www.furukawanuncamas.org

¹⁸ El Informe referido y entregado el 02 de diciembre de 2021 puede revisarlo en el link <https://bit.ly/InformeCriminalizacionFurukawaNuncaMas>

¹⁹ Anexo encontrará la denuncia entregada a la Fiscalía General del Estado a propósito de los últimos incidentes ocurridos el 02 de diciembre de 2021, el día mundial por la abolición de la esclavitud, que da cuenta de la actuación de la Policía Nacional en contra de un grupo de campesinos.

²⁰ En este informe, además, se señala la criminalización de Mayra Consuelo Valdez Calero, Rigo Francisco Castillo Salazar, Andrés Torres Cabeza, Luis Víctor González, Mario Torres Cabeza, Ramón Filiberto Leonel Vélez, José Alberto Ramos Estrada, Eugenio César Pérez, Segundo Ernesto Angulo Angulo, Walter Dalmore Klinger Ordoñez, José Luis Hernández Castañeda, Próspero Daniel Guerrero Cantos, Catalino Mariano Quiñonez Lastra, Salomón Máximo Chila Pacho, Eli Ramón Poroso Montaña, Graciela Beatriz Castañeda Palacios, Manuel José Torres Cabezas.

incluido demolición de campamentos, desalojos y hasta el pago de irrisorias indemnizaciones aprovechándose de la necesidad de las víctimas en este caso.

Caso: Dulcepamba vs Hidrotambo S.A.

Ubicación:	Entidades del Estado involucradas:
Comunidades que cohabitan en la Cuenca Hidrográfica del río Dulcepamba, ubicadas en los cantones de Chillanes y Chimbo, de la provincia de Bolívar.	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Agencia de Regulación y Control del Agua Secretaría Nacional de Riesgos y Emergencias
Población vulnerable afectada:	Número de defensores/as en riesgo:
Campesinos y campesinas agricultoras, ganaderas y población indígena en situación de pobreza.	7 personas defensoras del agua, de los derechos humanos y la naturaleza.

32. Las comunidades que habitan en la cuenca hidrográfica del río Dulcepamba llevan 18 años resistiendo a la hidroeléctrica Hidrotambo S.A, empresa que ingresó sin consultar con las comunidades. Hasta la actualidad, esta compañía ha producido despojos, desplazamientos forzados de pobladores, alteración en los ciclos vitales del río por la desviación del cauce natural para construir sus obras de captación, conducción y regulación de caudal,²¹ acaparamiento de agua, inundaciones, pérdida de la pesca y especies acuáticas y criminalización para los defensores, entre ellos Manuela Pacheco y Manuel Trujillo, defensores históricos del agua y habitantes de San Pablo de Amalí y quienes en 2013 fueron también acusados por terrorismo.

²¹ El desvío del cauce natural del río para la construcción de la central hidroeléctrica San José de Tambo ha causado problemas en la época de invierno, por ejemplo: en marzo de 2015, a pesar de las crecidas ordinarias se produjeron socavaciones, erosiones e inundaciones que provocaron la muerte de 4 personas, la pérdida de 12 casas y vías que conectan a la comunidad San Pablo de Amalí con la parroquia San José del Tambo, lugar donde se encuentran centros educativos, centros de salud y mercados.

33. El abuso de poder que ejerce la empresa se refleja en las campañas de hostigamiento que inician a través de terceras personas para deslegitimar el accionar de las personas defensoras del agua y del personal técnico que conforma el Proyecto Socio Ambiental Dulcepamba²². Se ha registrado su actitud hostil en cada una de las acciones y diligencias que se realizan en favor del río Dulcepamba.
34. En febrero de 2020, circuló un video²³ que atenta contra la integridad de las hermanas: Emily y Rachel Conrand²⁴ y la colocación de carteles con frases denigrantes hacia ellas en la comunidad de San Pablo de Amalí. Esto propició que se iniciaran acciones legales a favor de las hermanas Conrand. No se ha logrado denunciar directamente a la empresa, sin embargo, llama la atención que son los abogados de la empresa quienes representan a los posibles autores.
35. En octubre-noviembre de 2021, un nuevo video²⁵ anónimo comenzó a circular en la zona, colocando aseveraciones negativas sobre Emily Conrad, Rachel Conrad y Manuel Trujillo. El abuso de poder por parte de Hidrotambo S.A. se ha extendido a las abogadas del Proyecto Socio Ambiental Dulcepamba: Vilma Sey Naucin, quien acompaña a las comunidades que solicitan la autorización de uso de agua. La empresa incluso se opone bajo el argumento “*de que si entregan las cantidades de agua que solicitan, significa que la Central San José del Tambo dejaría de producir*”. Ella, durante las audiencias tiene que presenciar por reiteradas ocasiones la prepotencia, arbitrariedad y amenazas de los abogados de Hidrotambo y la pasividad del personal de la Oficina Técnica de Guaranda del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) que permite estos abusos.
36. Yasmin Calva González patrocina ahora las acciones administrativas y judiciales que se han instaurado en contra la empresa y las instituciones estatales, el pasado 23 y 25 de noviembre,

²² El Proyecto Socio Ambiental Dulcepamba, organización que realiza monitoreo en las cuencas de los ríos Dulcepamba y Chimbo (provincia de Bolívar), que incluye la realización de investigaciones, la difusión sobre distintos aspectos relacionados con la problemática del agua en esta zona, y, el acompañamiento a las familias y comunidades de la zona en los procesos de protección y defensa de los derechos humanos y de la naturaleza.

²³ <https://www.dropbox.com/s/gowwstdfxa9ovmj/Video%20de%20Calumnia.mp4?dl=0>

²⁴ Las hermanas Conrand son analistas socioambientales que llevan cerca de 7 años acompañando a las comunidades en su defensa frente a los abusos de poder de la empresa y las omisiones sistemáticas del Estado.

²⁵ Video: <https://www.dropbox.com/s/0tjrynsr44lt59u/WhatsApp%20Video%202021-12-08%20at%2012.02.28%20PM.mp4?dl=0>

en una inspección de control, tuvo que enfrentar actos violentos del gerente general de Hidrotambo S.A. Él le prohibió el paso a las instalaciones, solicitando la presencia de los guardias para impedir su ingreso. Además, tanto el gerente como técnicos de la compañía y su cuerpo obstaculizaron la visita de la abogada, para que no pudiese observar las explicaciones que hacía el personal técnico de Hidrotambo a la delegada de la Agencia de Regulación y Control del Agua.

37. Las abogadas de las comunidades que acompañan este caso: Yasmín Calva González, Vilma Sey Naucin y Patricia Carrión Carrión, esta última como parte del equipo de la CEDHU, fueron víctimas de agresiones y actos de hostigamiento por parte del Viceministro del MAATE. Durante la reunión convocada por la Defensoría del Pueblo, el viceministro cuestionó la profesionalidad de las abogadas y aseguró que, en este tipo de casos, las comunidades mantienen los juicios por los abogados que dilatan los procesos para “recibir beneficios económicos”. Estos actos de agresión son de conocimiento público.²⁶

38. Los hostigamientos y el amedrentamiento en contra de los integrantes del Proyecto Socio Ambiental Dulcepamba no han cesado, por el contrario, preocupa que, luego de que el 11 de febrero del 2022, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, dentro del recurso de apelación Nro. 18102-2022-00002, haya rechazado la acción de protección que presentó la empresa Hidrotambo S.A., en contra del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Además, se convoque a Rachel Conrad, Emily Conrad y Darwin Paredes, defensoras de derechos humanos y de la naturaleza a declarar en calidad de personas sospechosas por un presunto delito de peculado que investiga la Fiscalía de Bolívar, en el expediente fiscal No. 020201821120010.

39. La acción de protección que presentó Hidrotambo S.A. solicitó como medida de reparación que se deje sin efecto la Resolución s/n de 7 de octubre de 2019, suscrita por el Coordinador General Jurídico, Delegado del entonces Secretario del Agua. La resolución que Hidrotambo

²⁶ Véase en: <https://bit.ly/pronunciamiento-CEDHU>

S.A. se ha negado a cumplir y que en un ejercicio abusivo del derecho utiliza la vía constitucional para ratificar (por un lado) la falta de voluntad para cumplir con la resolución; y, además (por otro) para dilatar y entorpecer el control de cumplimiento de obligaciones que ha iniciado la Agencia de Regulación y Control del Agua “ARCA”.

Caso: Buenos Aires vs Hanrine Ecuadorian Exploration and Mining S.A.

Ubicación:	Entidades del Estado involucradas:
La parroquia La Merced de Buenos Aires está ubicada en el cantón Urcuquí, provincia de Imbabura.	Policía Nacional Fiscalía Operadores de Justicia
Población vulnerable afectada:	Número de defensores/as en riesgo:
Comunidades campesinas e indígena de la parroquia de Buenos Aires	70 ²⁷

40. Buenos Aires es una parroquia ubicada en el cantón Urcuquí de la provincia de Imbabura, de 1.300 habitantes, conformada por un centro poblado y varias comunidades, entre ellas una comunidad indígena de nacionalidad Awa.
41. Esta población mayoritariamente campesina y ganadera se vio invadida por el descubrimiento de oro en sus montañas, lo que llamó la atención a mineros artesanales y de grandes empresas mineras. Al 2018, sus laderas estaban invadidas por al menos 5.000 mineros que llegaron del sur del país y el exterior, quienes taladraban y extraían el metal precioso, para finalmente engrosar el 70% del oro ilegal que exporta el país.²⁸
42. La presencia de la minería causó fuertes impactos sociales y ambientales, los márgenes de los ríos fueron talados y contaminados por mercurio al mismo tiempo que se dió una importante deforestación de los bosques. Por otra parte, se hicieron presentes, por primeras

²⁷ No todas las personas han sido notificadas con el inicio de investigación previa.

²⁸ Informe-DNA6-0009-2020. Dirección Nacional de Auditorías de Recursos Naturales. Contraloría General del Estado. Pág. 18, 22.

vez actividades de explotación sexual y actores armados irregulares y los pobladores denuncian que fueron intimidados por armas de fuego, si se oponían a las actividades mineras, e incluso llegaron a tener conocimiento de ejecuciones que se realizaron en las montañas donde se estableció la “ciudad de plástico”. Igualmente los pobladores realizaron varias denuncias de la situación frente a las autoridades pertinentes, quienes en algunos casos se negaban a receptar estas denuncias y en otros simplemente no actuaban. Mediante una intervención masiva de militares y policías se desalojó a los mineros. Sin embargo, el conflicto de La Merced de Buenos Aires no terminó, pues la minera HANRINE, subsidiaria en Ecuador de la australiana Hancock Prospecting, empezó a amedrentar a la población para entrar y realizar minería a gran escala a cielo abierto.

43. Se señala que la población se ha pronunciado en rechazo a la minería legal e ilegal en reiteradas ocasiones. Así, en agosto de 2020, los pobladores de Buenos Aires se declararon en resistencia contra la minería legal (autorizada de forma inconsulta) e ilegal. Esta población está amparada en el artículo 98 de la Constitución del Ecuador, pero, el Estado no ha respetado esta decisión.
44. La población bonaerense ha denunciado que el proyecto “Imba 01” en la parroquia Buenos Aires es ilegal e ilegítimo. La concesión minera no fue consultada conforme manda la Constitución (art. 57, num. 7), que garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada, y la consulta ambiental (art. 398). Asimismo, la empresa no cuenta con permisos respectivos, según informes del examen de la Contraloría General del Estado realizado en el 2020 (que investiga el periodo 2016-2019) y fue otorgada a la minera cuando el catastro minero estaba cerrado.
45. El 03 de agosto, la fuerza pública intervino de forma armada para dar paso a las actividades de la empresa Hanrine y reprimir a la resistencia del pueblo bonaerense. Se denunció públicamente el uso desproporcionado de la fuerza contra la población indefensa, incluyendo mujeres, personas adultas mayores que se encontraban en el lugar. Sin embargo, fue la fuerza pública quien detuvo a cuatro personas que participaron en la resistencia en esa noche y madrugada²⁹.

²⁹ Los pobladores plantearon una medida cautelar en Urcuquí contra la Empresa y varias entidades Estatales tras dos meses de resistir que la empresa Hanrine mantuviera obstruida la entrada a la comunidad con camiones, maquinaria y campamentos de más de 200 trabajadores. La medida cautelar No. 10334202100094 fue otorgada por el juez titular

46. Ante los hechos, la compañía minera Hanrine Ecuadorian Exploration and Mining S.A. presentó dos acciones de protección en contra del COE Cantonal de San Miguel de Urququí, el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional. Se ha dejado en indefensión a las comunidades de la parroquia de La Merced de Buenos Aires y a su Gobierno local, quienes no fueron citadas ni notificadas, pese a que tienen un interés directo en la causa. Particularmente, en la segunda sentencia resuelta a favor de la empresa en junio de 2021,³⁰ el Consejo de la Judicatura³¹ identificó serias irregularidades en el sorteo de dicha causa.
47. Por sus acciones de resistencia, comuneros y comuneras e inclusive un asambleísta enfrentan hasta el momento siete investigaciones penales abiertas por la empresa Hanrine y actores aliados. Por ese motivo, la Defensoría del Pueblo del Ecuador ha presentado vigilancias a los debidos procesos, exhortando³² a los operadores de justicia investigar la presunta comisión de delitos en el marco de conflicto socioambiental y en protección de las personas defensoras criminalizadas.

Preguntas al Estado ecuatoriano:

48. ¿Qué ha hecho el Estado ecuatoriano para reconocer jurídicamente mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos defensores que se ven criminalizados o amenazados por oponerse a las actividades empresariales en sus territorios?

Recomendaciones:

49. Exigir al Estado que se implementen medidas adecuadas y eficaces para fiscalizar la actividad empresarial en el cumplimiento de sus obligaciones y la debida diligencia,

del juzgado multicompetente de Urququí que exigió el retiro de la empresa. Sin embargo el juez encargado de la Unidad Judicial de Urququí, el 2 de agosto en horas de la tarde notificó del cumplimiento de la medida, pese a informes contrarios de la Defensoría del Pueblo, el mismo día que efectivos militares y policiales, llegaron a Buenos Aires.

³⁰ Proceso No. 17204-2021-02258

³¹ Oficio-CJ-SG-2021-1077-OF en atención al Oficio Nro. AN-RJMF-2021-0053-O de 14 de octubre de 2021 presentado por el Asambleísta Ab. Mario Fernando Ruiz Jácome.

³² Oficio Nro. DPE-DNMPPPPRDH-2021-0029-O de 08 de junio de 2021 y Oficio Nro. DPE-DNMPPPPRDH-2021-0037-O de 11 de junio de 2021.

precutelando la supremacía de los derechos humanos y los derechos de la naturaleza ante los intereses privados de las empresas e instituciones financieras.

50. Elaborar una política pública que permita establecer acciones concretas encaminadas a la protección de personas defensoras y la garantía de un entorno seguro para el desempeño de su labor.
51. Establecer un marco legal claro que prevea sanciones ante casos que involucran a las empresas o contratistas se restrinjan de hacer abusar del derecho penal y del derecho civil, para promover acciones de criminalización o riesgo para defensores, particularmente de población vulnerable como los son los pueblos indígenas, afrodescendientes y mujeres.
52. Exhortar al Estado ecuatoriano a establecer mecanismos para investigar, juzgar y sancionar a los actores empresariales. Es necesario que se identifiquen no solo a los actores materiales, sino también a los actores intelectuales de dichos ataques. También que garantizar a las víctimas y sus familias adecuados procesos de reparación, particularmente en el sector extractivo.
53. Exhortar al Estado a que tome medidas de protección para personas defensoras y mecanismos que vigilen el cumplimiento de la debida diligencia de las empresas, especialmente en los casos citados. Además, urgen investigaciones con relación a los funcionarios públicos que ponen en riesgo la labor de las y los defensores.
54. Exhortar al Estado que fortalezca la formación a jueces, fiscales y operadores de justicia en el tratamiento de derechos humanos, el acuerdo de Escazú, derechos, y la protección a defensores, con el objetivo de que puedan identificar casos controversiales de abuso del sistema de justicia en la persecución a comunidades y defensores. de la naturaleza.